



CIRCULAR INFORMATIVA

Agencia de Aduanas Andinos Nivel 1

RESOLUCION 2419 DEL 17 DE MARZO DE 2023 – ICA INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Las agremiaciones de avicultores podrán importar a través de laboratorios con registro ICA, los biológicos autorizados en el marco de la Emergencia Sanitaria por influenza aviar.

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) modificó la Resolución 845 del 2023 mediante la cual autorizó la creación del banco de vacunas para Influenza Aviar, en lo relativo al ámbito de aplicación y el catálogo de obligaciones, para que a través de las agremiaciones del sector avicultor, se cuente con disponibilidad de vacunas con destino a los pequeños y medianos avicultores. En lo relativo al ámbito de aplicación, las agremiaciones de avicultores que se encuentren establecidas e Inscritas ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, podrán importar a través de laboratorios con registro ICA vigente, los biológicos que el ICA, autorice en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada el pasado 11 de noviembre del 2022 y en cuanto al catálogo de obligaciones se sumaron aquellas que deben cumplir las Agremiaciones de Avicultores o Empresas Avícolas para la autorización de la importación de biológicos a través de los laboratorios, autorización de uso y número de dosis, y obligaciones de almacenamiento y cadena de custodia.

Rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Diario Oficial – D.O 52339 DEL 17 de Marzo de 2023.

RESOLUCION 2478 DEL 17 DE MARZO DE 2023 - ICA INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Se prohíbe la importación de aves y productos procedentes de países que reporten presencia de Influenza Aviar Altamente Patógena (IAAP).

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) prohibió el ingreso a Colombia de aves y productos de riesgo que sean susceptibles de transmitir la Influenza Aviar, procedentes de países que reporten la presencia de Influenza Aviar Altamente Patógena (IAAP) en aves de corral (granjas avícolas

OFICINA PRINCIPAL

Diagonal 47 No. 77B 09 Int. 5 | PBX 7466775

E-mail: july.vergara@andinossas.com | andinostcontigo@andinossas.com

Bogotá D.C. | Colombia

comerciales), hasta tanto su situación sanitaria no sea controlada y su estatus sanitario ante la OMSA se encuentre recuperado como país libre de la enfermedad; la entidad ordenó suspender las solicitudes radicadas para la importación de aves y productos de riesgo que sean susceptibles de transmitir la Influenza Aviar procedentes de cualquier país que haya notificado la presencia de Influenza Aviar Altamente patógena (IAAP) en aves comerciales pero podrá evaluar solicitudes de importación si provienen de un compartimento o zona libre de la enfermedad, dicha evaluación del riesgo no significa aprobación por parte del ICA.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 1894 de 2023 – D.O 52343 del 21 de Marzo de 2023.

**PROYECTO DE REDUCCION DE ARANCELES - MINICIT MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para la importación de insumos agropecuarios.

Establecer un arancel de cero por ciento (0%) por doce (12) meses, para la importación de los productos clasificados en las subpartidas mencionadas en el Artículo 1 del presente Decreto. El Decreto rige por un (1) año a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Cualquier duda o comentario por favor comunicarse con:

stephania.ramos@andinossas.com

Alberto.acosta@andinossas.com

OFICINA PRINCIPAL

Diagonal 47 No. 77B 09 Int. 5 | PBX 7466775

E-mail: july.vergara@andinossas.com | andinossascontigo@andinossas.com

Bogotá D.C. | Colombia